

100-

Pereira,

Doctora
DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud y Seguridad Social (e)
Calle 19 No. 10-02
Tel. 3248311
Pereira


E.S.E. Salud Pereira
Correspondencia Despachada
Vigencia: 2017 - Consecutivo: D-1153
Fecha de Radicación: 06/06/2017-09:46 AM
Resumen: RESPUESTA REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN URGENTE
Destinatarios: DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Externos: SECRETARIA,
Radicator: Gloria Patricia Giraldo

Asunto: Respuesta R-2671

Con respecto a la documentación requerida en el comunicado referenciado en el asunto, en lo atinente al Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios para la ejecución del Plan Territorial de Salud Pública de Intervenciones Colectivas suscrito entre la E.S.E y el Municipio de Pereira en la vigencia 2016, nos permitimos dar claridad en los siguientes puntos:

1. La supervisión del Contrato Interadministrativo No. 1683/2016 estaba a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Rivera Muñoz, Director Operativo de Salud Pública de la Secretaría de Salud, actividad que le fue asignada mediante comunicado del 27 de abril de 2016, según copia evidenciada en nuestros archivos Original que reposa en esa entidad.
2. Los informes bimestrales son potestad del supervisor, por tanto consideramos que los avances realizados sobre la ejecución del contrato deben reposar en la Secretaría.
3. Se adjunta relación de contratos conteniendo el perfil para los contratistas que hicieron parte de la ejecución en las actividades del Contrato Interadministrativo No. 1683/2016, en medio magnético.
4. En lo que respecta a la omisión en la escritura de Resolución sin número, que aparece en la hoja 1 del Contrato Interadministrativo No. 1683/2016, se denota que fue error de digitación al elaborar el documento, dado que el objeto contratado aplicaría el Manual de Contratación que corresponde a Resolución No. 293 del 4 de septiembre de 2014. (Se adjunta copia).

Atentamente,


ALBERTH CRISTIAN HERRERA GIRALDO
Gerente

Anexo: Dos (1 CD-4 hojas)

Revisó: Dra. Francenid González Aguirre – Asesora Jurídica
P/E: Gloria Yolanda Salazar A. – Aux. Apoyo Oficina Jurídica

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	
FECHA <u>06/06/17</u>	HORA <u>10:30</u>
RECIBIDO POR <u>Andrea Vasquez</u>	FOLIOS <u>100</u>
COMUNICADO <u>2671</u>	

ocm/ks



NIT: 815.005.003-5

E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!



RESOLUCION N° 293

Del cuatro (04) de Septiembre de dos mil catorce (2014)

"MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION EN DESARROLLO DEL ESTATUTO DE CONTRATACION.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, las conferidas en el Acuerdo 056 del 29 de Agosto de 2000 emanado del Concejo Municipal de Pereira; en el Decreto N° 564 de 2.002 emanado de la Alcaldía del Municipio de Pereira y especialmente las conferidas en el Acuerdo No 005 de 2014 proferido por la Junta Directiva de la entidad y en desarrollo de este acto administrativo del mayor órgano corporativo de la entidad y:

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Resolución No 5185 de 2013, el Ministerio de Salud, ordenó la adopción en las Empresas Sociales del Estado tanto del Estatuto de Contratación como del Manual de Contratación.

Que mediante Acuerdo No 005 de 2014, la Junta Directiva de la empresa, adoptó el Estatuto de Contratación y a su vez dicho Estatuto en su artículo 17, ordenó adoptar mediante resolución motivada, el Manual Interno de Contratación dentro de los tres (3) meses siguientes a su entrada en vigencia.

Que se hace necesario entonces conforme lo previsto, reglamentar el marco normativo que regirá a partir de la presente toda la actividad contractual de la E.S.E SALUD PEREIRA.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el presente Manual de Contratación, la totalidad del articulado del Estatuto de Contratación y reglamentar las adopciones del mismo bajo el sistema de notas o referencias en pie de página; con el fin de obtener unidad normativa, celeridad y la actualización permanente de normas y criterios; además de brindar un manejo adecuado y didáctico del régimen previsto para la contratación en la Empresa Social del Estado Salud Pereira.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como fundamentos, criterios, principios y marco normativo y línea de interpretación en caso de duda, todos y cada uno de los aspectos y principios adoptados en el Manual de Contratación, así:



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correose@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com

Salud Pereira



NIT: 818.005.003-5

E.S.E. SALUD PEREIRA

Por el Respeto, trabajamos para Usted!



1. **FUNCION ADMINISTRATIVA:** Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. **REGIMEN DE LAS E.S.E.s:** Que de conformidad a lo preceptuado por el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, permitiéndoseles utilizar en forma discrecional las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.
3. **SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE SALUD:** Que además, teniendo la entidad, el deber constitucional de garantizar la prestación del servicio público esencial de salud a la población de la ciudad de Pereira, bajo la garantía de la calidad, oportunidad, eficiencia, humanidad y respeto por el hombre, todo proceso contractual que se adelante en la E.S.E. SALUD PEREIRA, deberá ser lo suficientemente ágil y dinámico que permita y garantice la no interrupción del servicio o tardanza injustificada en la provisión de bienes y servicios. Para lo anterior y teniendo en cuenta la habilitación legal para el sistema de contratación privada, se deberán implementar las figuras del derecho mercantil propias de usos comunes y costumbre, el uso adecuado y restringido de los recursos físicos y el papel, maximizar el uso electrónico, tener en cuenta la buena fe del comercio y la supresión de todo trámite innecesario e inadecuado.
4. **REGIMEN DE CONTRATACION DE LA "E.S.E. SALUD PEREIRA".** El Régimen de contratación de la "ESE SALUD PEREIRA", es el régimen privado. Sin embargo, se aplicarán los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
5. **FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** La actividad contractual de la "E.S.E. SALUD PEREIRA" buscara el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la ESE en la consecución de esos fines.
6. **COMPETENCIA PARA CONTRATAR.** La competencia para contratar está en cabeza del Gerente quien ejercerá esta facultad, en desarrollo de los fines estatales y en aras del mejoramiento del servicio. En desarrollo de la actividad contractual y conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y las normas que lo reformen o adicionen, el Gerente podrá suscribir convenios interadministrativos con otras entidades públicas, así como celebrar convenios con personas jurídicas particulares con el fin de lograr el cumplimiento de la función administrativa. Igualmente, podrá conformar consorcios y uniones temporales, para lograr los fines de la Institución.



ALCALDIA DE PEREIRA
POR UN PEREIRA MEJOR

Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correose@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com

Handwritten signature



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!

NIT: 818.005.003-5



7. **PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.** La Empresa Social del Estado "E.S.E. SALUD PEREIRA" de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Seguridad Social, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la ley 489 de 1998, los propios del Sistema de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos, contenidos en el CPACA, en especial los principios de: Debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía, celeridad y planeación.

CAPITULO I.

MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN –PROCESO CONTRATACION

ARTICULO TERCERO. Se establecen las siguientes cuantías para los efectos contractuales:

1. Mayor Cuantía, hace referencia a contratos iguales o superiores al 15% del presupuesto total de la entidad para la vigencia respectiva.
2. Menor cuantía, hace referencia a contratos iguales o superiores al 1,5 % del presupuesto total de la entidad para la vigencia respectiva.
3. Mínima cuantía, hace referencia a contratos inferiores al 1,5% del presupuesto total de la entidad para la vigencia respectiva.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los anteriores efectos, deberá tenerse en cuenta la vigencia inicial del presupuesto. Cada año las cuantías se actualizarán acorde con el presupuesto para la vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO. La Empresa Social del Estado "E.S.E. SALUD PEREIRA", en el sistema de compras y contratación, tendrá las siguientes modalidades y mecanismos de selección del oferente:

1. **CONVOCATORIA PÚBLICA.** Deberá convocarse por inserción en la página web de la entidad y en cartelera prevista para tal fin, mediante aviso acompañado de los términos de condiciones los siguientes contratos:

A. Contratos de Mayor cuantía.

Handwritten signature



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correosee@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!

NIT: 816.005.000-5



B. **Contratos sin tener en cuenta su cuantía:** Se tramitarán por este mecanismo los contratos de compraventa de inmuebles, respecto de los propios de la entidad según avalúo comercial sin que sea inferior al avalúo catastral, previa autorización de la Junta Directiva.

C. **Convocatoria pública de carácter residual:** por tratarse de contratos atípicos, inominados o ante la duda del proceso de selección indicado.

D. **Convocatoria pública por discrecionalidad:** Para todo contrato que se tenga previsto otro mecanismo de selección diferente a la convocatoria pública, se podrá no obstante, a discrecionalidad de la entidad, someterse a convocatoria pública.

2. **CONTRATACION DIRECTA.** La ESE Salud Pereira, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa de la siguiente manera:

Contratos de Menor Cuantía: La ESE Salud Pereira enviara solicitud de oferta o cotización como mínimo a tres (3) oferentes que se encuentren inscritos en el registro de proveedores de la Entidad, en la solicitud y las comunicaciones deberá hacerse referencia a las condiciones requeridas para la obra, bien o servicio indicando el plazo y presupuesto oficial para el mismo.

Una vez llegado el día y hora límite para la presentación de las propuestas las mismas serán verificadas por el comité de apoyo a la contratación que trata el artículo Decimo Tercero de este manual.

Contratos de Mínima Cuantía: Mínimo dos (2) ofertas o cotizaciones

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de contratación directa se podrá elaborar términos de condiciones para tener en cuenta el oferente. No obstante, en toda invitación directa, se debe cuando menos dar a conocer el objeto del contrato y el valor del presupuesto.

3. **OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN:** Podrá acudirse, salvo para los contratos que requieran convocatoria pública, al sistema de subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización cuyo único criterio de selección será el precio.

4. **ADQUISICION EN GRANDES SUPERFICIES:** La compraventa de bienes y servicios / cuyo costo no sobrepase tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que obedezca a valores y bienes del mercado cuyos precios sean regulados por la norma o por compra en grandes superficies o en almacenes de cadena y/o especializados, se soportarán con la respectiva factura de compra sin necesidad de suscripción de contrato. No requieren cotización previa para su compra salvo cuando se trate de más de Dos (2) unidades en cuyo caso se debe acudir al mecanismo de selección conforme la cuantía.

5. **CONTRATACION EXCEPCIONAL POR URGENCIA:** Para evitar la parálisis, suspensión o interrupción en la prestación del servicio público de salud a cargo de la entidad, se podrá acudir



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correoese@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com

12°



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!

NIT. 816.005.003-5



alterno para la solución de conflictos. En todo caso, el Tribunal deberá funcionar en uno de los centros previstos para tal fin en la ciudad de Pereira.

CAPITULO IV ^{II}

PROCESO DE CONTRATACION

ARTICULO NOVENO. FASES DE LA CONTRATACION. El proceso de contratación de la Empresa Social del Estado "E.S.E. SALUD PEREIRA", comprende las siguientes fases:

FASE PLANEACIÓN. Esta fase comprende y será necesario desarrollarse, tanto los estudios previos como documentos previos y los términos de condiciones o requisitos de la oferta según sea el caso.

FASE SELECCIÓN. Es la selección de la oferta más favorable a los intereses de la entidad y en ese sentido deberá encaminarse los factores de escogencia.

FASE CONTRATACION. Es la fase correspondiente entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP.

FASE EJECUCION: Período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.

FASE LIQUIDACION: La liquidación de los contratos se constituye en una obligación para todos los contratos celebrados en la entidad, lo cual deberá darse dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su terminación. Es responsabilidad del Supervisor y/o Interventor proyectar la respectiva acta de liquidación.

CAPITULO V ^{II}

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO PRIMERO. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresa Social del Estado "E.S.E. SALUD PEREIRA", debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, plan que debe ser publicado en la página web de la entidad y en el SECOP.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. REGLAS GENERALES. Las estipulaciones de los contratos de la empresa Social del Estado "E.S.E. SALUD PEREIRA", contendrán por una parte, las cláusulas



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correosee@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com

not signed



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!

NIT. 816.005.003-5



a la contratación inmediata del bien o servicio requerido de forma especial, excepcional y estrictamente temporal, sin necesidad de agotar los procedimientos contractuales y sólo por el tiempo necesario para superar el hecho o evento que garantice la prestación normal del servicio. En el presente evento, se deberá previamente proferir el acto administrativo debidamente motivado donde se expongan los hechos, razones y fundamentos de la adopción excepcional de esta medida. Dicho acto administrativo, se remitirá para su control a la Junta Directiva en la reunión inmediatamente siguiente sin perjuicio del control de los organismos fiscales y disciplinarios por los fundamentos que llevaron a la adopción de la medida si el hecho era previsible.

6. FACULTADES DE CONTRATACION. El Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "ESE SALUD PEREIRA" podrá contratar sin límite de cuantía cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud celebrados con ARL, EPS e IPS o con entidades territoriales y particulares con el mismo objeto los cuales se registrarán por las leyes sobre la materia. Tampoco se requerirá de autorización de la Junta para la contratación del personal requerido en la entidad en desarrollo de su misión, cuando se trate de contratación de servicios con personas naturales.

7. AUTORIZACIONES ESPECIALES. La cesión, concesión, arrendamiento, comodato o cualquier otra modalidad que disponga del uso de bienes inmuebles de propiedad de la Empresa Social del Estado, deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO QUINTO: ADICIONES, PRORROGAS Y MODIFICACIONES: Los contratos celebrados en la entidad, podrán adicionarse hasta por el 100% del valor inicial, sin embargo podrán prorrogarse de manera indefinida aún pasando de una vigencia fiscal, si se mantienen las condiciones de precio, objeto, servicios y obligaciones de las partes, agotando previamente requisitos de justificación, necesidad y el contratista no ha sido declarado incumplido en la ejecución del contrato. En todo caso, la prórroga o adición, determina el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos para una contratación inicial, salvo la selección del oferente.

Las modificaciones a los contratos, podrán hacerse en cualquier tiempo y sobre cualquier aspecto del contrato, salvo la restricción sobre el valor del contrato.

ARTÍCULO SEXTO. DE LOS ANTICIPOS. La ESE Salud Pereira podrá pactar la entrega de anticipos hasta por el cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato, para ellos solicitará al contratista la garantía correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO. CONTROL, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS CONTRATOS la gerencia de la ESE Salud Pereira designará el supervisor o interventor del contrato, quien ejercerá las funciones de control y ejecución idónea del mismo, de acuerdo con las reglamentaciones que sobre este tema tiene establecido la entidad en el manual de interventoría.

ARTÍCULO OCTAVO. METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS: Los contratos celebrados en la entidad podrán pactar cláusula compromisoria como mecanismo

salud pereira



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correose@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!

NIT: 318.005.003-5



usuales o comunes en los de derecho privado, según la clase de contrato de que se trate; Sin embargo, la E.S.E podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: COMITÉ DE APOYO A LA CONTRATACION: En el Manual Interno de Contratación, la ESE Salud Pereira, conformará un Comité de Apoyo a la actividad contractual para los procesos de Convocatoria Pública y de manera facultativa en las demás modalidades.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASOCIACION DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO: Con el fin de buscar economía de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en las compras, la E.S.E. SALUD PEREIRA, podrá asociarse con otras empresas sociales del estado de la ciudad, departamento o país, previa elaboración de estudios técnicos que fundamenten lo propio.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CONTROL SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA: En el Manual de Contratación se establecerán los mecanismos y canales para la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual que garanticen la participación por parte de la comunidad.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: PUBLICACION: La ESE SALUD Pereira, se obliga a publicar toda su actividad contractual en el SECOP.

ARTICULO DECIMO SEXTO. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO: El procedimiento administrativo para la verificación de incumplimientos por parte de contratistas y la aplicación de sanciones, multas y declaratoria de caducidad, será el establecido de forma general en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. FACULTADES OFICINA JURIDICA: Sin perjuicio de las facultades principales del gerente de la entidad como representante legal y ordenador del gasto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, tendrá la facultad dentro del rango que la norma otorga, de conferir plazos para acreditar documentos contractuales, establecer el clausulado de los contratos acorde con el caso específico y diseñar el régimen de garantías para cada contrato.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. El Gerente podrá delegar la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO. INHABILIDADES É INCOMPATIBILIDADES. No podrán celebrar contratos con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "ESE SALUD PEREIRA", por sí o por interpuesta persona, quien se hallen incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correosee@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com



E.S.E. SALUD PEREIRA
Por el Respeto, trabajamos para Usted!

NTT. 818.005.003-5



ARTÍCULO VIGESIMO: MODIFICACIONES Y DEROGATORIAS: Toda modificación o derogatoria de las normas establecidas en este Manual, deberá, además de ser competencia de la Junta Directiva o Gerencia según el acto administrativo, debe obedecer a razones debidamente fundamentadas en la correcta administración pública.


ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. REGIMEN DE TRANSICION: El presente manual deberá ser implementado a partir de la presente en su totalidad, sin embargo, dentro de los tres (3) meses siguientes a su entrada en vigencia, se deberán ajustar a las nuevas normas y exigencias normativas, los procedimientos internos, formatos, minutas, listas de chequeo, Plan Anual de Adquisiciones, implementación de procedimientos y análisis de garantías así como de riesgos contractuales.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, al cuatro (4) días del mes de septiembre de 2014:


RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES
El Gerente.


HERNAN ANTONIO TREJOS GRANADA
Jefe (e) Oficina Asesora Jurídica.


GERMAN DARIO SERNA TORO
Proyecto. Abogado Asesor


LINA VALENCIA SALDARRIAGA
VoBo. Abogada Externa



Carrera 10 N° 17-55 Edificio Torre Central Piso 3, Teléfono: 3116733
Fax 3248589 - 3248357 Pereira E-mail: correose@saludpereira.gov.co
Visitenos: www.saludpereira.gov.com

Handwritten signature



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	06 de junio de 2017	Número de radicado:	26181
Tipo de documento:	DIRECCION OPERATIVA ASEGURAMIENTO	Fecha de oficio entrante:	2017-06-06 10:25
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ALBERTH C HERRERA GIRALDO		
Descripción o asunto:	respuesta de radicado al oficio 20413 requerimiento documentacion urgente	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	5 anexos y un CD
Anexos digitales:			
Destino:	DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ - Director (a) Operativo (a) Aseguramiento	Copia a:	-

